



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

BOLETIN OFICIAL

DE LA

12305

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVI

Martes, 10 de abril de 1979

Núm. 82

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 3.024

Núm. 3.022

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

La Corporación provincial, en sesión plenaria celebrada el día 30 del pasado mes de marzo, acordó por unanimidad, y con el «quorum» legal suficiente, aprobar el presupuesto especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado para el ejercicio de 1979, por un importe de 155.180.000 pesetas.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local se hace público para general conocimiento que dicho presupuesto queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Zaragoza, 2 de abril de 1979. — El Presidente interino, Alfredo Collados Vicente.

Núm. 3.023

Devoluciones de fianzas

«Izasa», S. L., ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía del suministro de material de laboratorio para el Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra el peticionario por razón del referido suministro.

Zaragoza, 30 de marzo de 1979. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

«Transportes Murillo» ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía del transporte de arena a la plaza de toros de Zaragoza.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra el peticionario por el referido transporte.

Zaragoza, 30 de marzo de 1979. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

SECCION QUINTA

Núm. 3.007

Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

«Corviam», S. A., con domicilio en avenida de Navarra, núm. 45, ha solicitado de esta Excma. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de renovación de pavimento en el paseo del Canal, entre paseo de Ruiseñores y vía Ibérica.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo

determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 23 de marzo de 1979. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 3.009

En el día de la fecha la Alcaldía-Presidencia ha dictado la siguiente resolución:

Que se exponga al público por un plazo de quince días, en los tabloneros de anuncios del Cementerio y de la Casa Consistorial, una relación de los nichos cuyo plazo de arriendo caducó en los trimestres primero, segundo y tercero del año 1978, pudiendo efectuarse la renovación de los mismos en los citados quince días.

Una vez transcurrido el tiempo señalado, aquellos nichos que no hayan sido renovados serán vaciados y trasladados los restos que contengan a la fosa común.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial.

Zaragoza, 24 de marzo de 1979. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 3.008

La Alcaldía-Presidencia, por resolución de fecha 10 de marzo del año en curso, acordó lo siguiente:

Primero. Comunicar a la empresa «Internacional de Financiaciones y Suministros Tecnológicos», S. A., que por los servicios técnicos municipales se ha comprobado el total abandono de la contrata de construcción de parque en el barrio de Torrero, que le fue adjudicada por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión Permanente de fecha 15 de marzo de 1978 y cuyo plazo de ejecución finalizó el día 28 de septiembre de 1978.

Segundo. Requerir a dicha empresa a fin de que en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a partir de la

notificación de la presente resolución, reanude los trabajos hasta la completa ejecución de la contrata.

Todo ello sin perjuicio de las sanciones por demora que procedan, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones que rigen en la repetida contrata.

Tercero. Advertir igualmente a la empresa «Internacional de Financiaciones y Suministros Tecnológicos», S. A., que en expediente 55.230 de 1977 se tramita la exigencia de las responsabilidades legales procedentes, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el cual, en caso de incumplimiento del requerimiento efectuado en el apartado 2.º, pudiera culminar con la declaración de resolución del contrato y consecuencias previstas en la legislación aplicable, por cuyo motivo se le concede audiencia en el mismo por un plazo de diez días, a partir de la comunicación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Resultando desconocido el domicilio de dicha empresa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica la anterior resolución mediante el presente anuncio, advirtiéndole que podrá interponer recurso de reposición ante el Excelentísimo Ayuntamiento en el término de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción de la Excm. Audiencia Territorial dentro del término de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, cualquiera que sea su fecha, y si ésta no fuera adoptada en el indicado plazo de un mes, el recurso contencioso podrá interponerse dentro del año siguiente a la fecha en que hubiera presentado el recurso de reposición.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 377 y 388 de la Ley de Régimen Local y 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, con la advertencia de que, no obstante, podrá utilizar cualesquiera otros recursos si lo cree conveniente.

Zaragoza, 28 de marzo de 1979. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 2.608

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado don Jesús García Tejel la instalación y funcionamiento de un depósito para gasóleo C, de 75 metros cúbicos de capacidad, sito en el paseo del Canal, urbanización «Las Abuldas», chalet 21-22.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 12 de marzo de 1979. — El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 2.609

Ha solicitado don Juan Pedro Satorres la instalación y funcionamiento de instalación de cámaras frigoríficas, en actividad, de repostería y fiambres, sitas en calle León XIII, núms. 2 y 4, con siete motores de 6'20 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 9 de marzo de 1979. — El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 2.610

Ha solicitado la Comunidad de propietarios de la calle Pizarro, núm. 5, la instalación y funcionamiento de un depósito de gasóleo C, de 75 metros cúbicos de capacidad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 9 de marzo de 1979. — El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 2.611

Ha solicitado la Comunidad de propietarios de Andrés Vicente, 30, 30 duplicado y 32, 32 duplicado, y Escultor Palao, 13-15, la instalación y funcionamiento de un depósito de gasóleo C, de 40 metros cúbicos de capacidad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 9 de marzo de 1979. — El Alcalde, Miguel Merino.

Núm. 3.026

Cuarta Jefatura Regional de Carreteras

Hecho efectivo por el señor Pagador de esta Jefatura el libramiento para el pago del expediente de expropiación

forzosa de fincas del término municipal de Zaragoza, con motivo de las obras de CN-232, de Vinaroz a Vitoria y Santander, puntos kilométricos 0 al 10'731 y 11'943 al 20'734, sección Zaragoza-Logroño, desdoblamiento de la calzada entre Zaragoza y Alagón, provincia de Zaragoza (proyecto 7-Z-270-I), esta Jefatura ha acordado señalar el día 20 de los corrientes, a las once horas, para que se verifique el pago en las oficinas de la División Regional de Construcción (sitas en Coso, 25, cuarta planta).

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. Zaragoza, 2 de abril de 1979. — El Ingeniero Jefe regional, Luis Carriñena.

Núm. 2.961

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Peipasa»

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la empresa «Peipasa» con fecha 29 de marzo de 1979.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la empresa «Peipasa», y

Resultando que con fecha 28 de marzo de 1979 tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio suscrito por las partes en 16 de marzo último, acompañándose acta de otorgamiento;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977, resulta procedente su homologación, si bien ha de tenerse en cuenta lo previsto en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, referido a los criterios salariales sancionados por el Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa «Peipasa», suscrito por las partes en 16 de marzo de 1979, haciendo la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º-2 y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, referidos a los criterios salariales sancionados por el Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre.

Segundo. Notificar esta resolución a las representaciones de los trabajadores y de la empresa en la comisión deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su inscripción en el Registro correspondiente.

Zaragoza, 29 de marzo de 1979. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

(Sección «biscottes»)

El Convenio colectivo sindical de trabajo del centro de «biscottes» de la empresa «Pellicer, Industria Panificadora», S. A. («Peipasa»), se concierta entre los representantes de los trabajadores y la dirección de la empresa con arreglo al siguiente articulado:

Ambito territorial y personal

Artículo 1.º El presente Convenio se aplicará a los trabajadores del centro de trabajo de «biscottes» de la empresa «Pellicer, Industria Panificadora», S. A. («Peipasa»), sita en la carretera de Castellón, kilómetro 6, de esta capital, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Ambito funcional

Art. 2.º El presente Convenio afecta a las relaciones laborales del centro de trabajo de «biscottes» de la referida empresa, que se rige por la Ordenanza laboral de Alimentación de fecha 8 de julio de 1975.

Vigencia

Art. 3.º La duración de este Convenio será desde el 1.º de enero al 31 de diciembre de 1979.

Denuncia

Art. 4.º Finalizada la duración del Convenio se entenderá prorrogado de año en año, salvo que, con anterioridad a los tres meses de su expiración o a la de cualquiera de sus prórrogas, se solicite por cualquiera de las partes su rescisión o revisión.

Absorción

Art. 5.º Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas que lo establecido en el presente Convenio y hubiesen sido pactadas con carácter «ad personam».

Art. 6.º Las disposiciones legales o contractuales futuras que fuesen de aplicación en todos o en algunos de los conceptos retributivos solamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas en cómputo anual, diesen como resultado unos ingresos superiores a las condiciones establecidas.

Compensación

Art. 7.º Las condiciones pactadas en el presente Convenio son compensables en su totalidad con las que anteriormente venían rigiendo por imperativo legal o cualquier otra causa.

Gratificaciones

Art. 8.º De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza laboral de Alimentación de fecha 8 de julio de 1975, las gratificaciones de 18 de julio, Navidad y la paga de beneficios serán por el importe de treinta días del salario base, más antigüedad, cada una de ellas.

Vacaciones

Art. 9.º El período de vacaciones se establece de la siguiente forma:

Verano: Veintidós días naturales.

Navidad: Cuatro días naturales.

Semana Santa: Dos días naturales.

Resto del año: Dos días, a disfrutar por necesidades del trabajador y siempre y cuando no se altere el ritmo del trabajo y la producción habitual diaria, entendiéndose que los turnos de trabajo queden completos para la producción.

Las vacaciones se abonarán a razón de sueldo base, antigüedad y prima por asistencia.

Jornada de trabajo

Art. 10. La jornada de trabajo será de cuarenta y cuatro horas semanales.

Ropa de trabajo

Art. 11. Al personal masculino se le entregarán las siguientes prendas de trabajo: dos pantalones, dos camisas y un delantal o mandil al que lo necesite. Al personal femenino, dos batas. Todas estas prendas tendrán una duración de un año, entregándose una en marzo y otra en septiembre. Para tener derecho a la ropa de trabajo, el personal de nuevo ingreso deberá tener una antigüedad de tres meses en la empresa.

Dote por matrimonio

Art. 12. Ambas partes se someterán a lo dispuesto en la legislación vigente en todo momento.

Salario base

Art. 13. El salario base para todas y cada una de las categorías profesionales quedará establecido conforme a la tabla de salarios que se acompaña al Convenio.

Prima de asistencia

Art. 14. Será condición indispensable para percibir esta prima no tener ninguna falta al trabajo durante la quincena de que se trate, y se abonará mensualmente. Las cantidades a perci-

bir por este concepto serán de 60 pesetas por día de trabajo para todas las categorías.

Aumento de jornada

Art. 15. En compensación a trabajar quince minutos más diarios, la empresa abonará por día trabajado las siguientes cantidades:

Peón	78 pesetas
Ayudante	88 »
Oficial de 2.ª	98 »
Oficial de 1.ª	108 »
Chófer	98 »
Almacenero	98 »
Mozo almacén	78 »

Plus de nocturnidad

Art. 16. El personal que trabaje entre las veintidós y las seis horas percibirá complemento por trabajo nocturno, equivalente al 20 por 100 del salario base de su categoría profesional.

Revisión

Art. 17. Se estará a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977, sobre política salarial y empleo.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente Convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza laboral de Alimentación de 8 de julio de 1975 y demás disposiciones legales.

Segunda. Los productores, en compensación a las ventajas económicas que se les conceden, se comprometen a observar la máxima puntualidad, fidelidad y asistencia al trabajo, cumpliendo en todo momento su cometido con disciplina, eficacia y laboriosidad para con la empresa, procurando la conservación de los elementos de trabajo, así como los vestuarios y servicios de higiene.

Tercera. Los trabajadores y la empresa consideran vinculante el presente acuerdo para el año 1978, desde el 2 de enero al 31 de diciembre.

Cuarta. Los trabajadores renunciarán a plantear cualquier conflicto, siempre que se respeten sus derechos sociales y sindicales recogidos en la legislación laboral vigente.

Quinta. Si alguna subida del salario mínimo interprofesional o firma de un Convenio provincial o estatal del ramo, considerado globalmente, mejora las condiciones salariales de este Convenio se aplicaría aquél, según el artículo 6.º del presente Convenio.

Sexta. Comisión paritaria. — Para dirimir de cuantas cuestiones surjan de la interpretación de este Convenio se acuerda nombrar una comisión paritaria, que estará formada de la siguiente manera:

Por la empresa: Un representante de la dirección y un asesor.

Por los trabajadores: Un representante del comité de empresa y un asesor.

Ambas partes elegirán al Presidente.

TABLA DE SALARIOS BASE

Categorías profesionales	Pesetas día
Oficial de 1. ^a	630
Oficial de 2. ^a	620
Ayudante	610
Peón	600
Almacenero	620
Mozo de almacén	600
Chófer	620
Vigilante	600
Aprendiz de primer año ...	415
Aprendiz de segundo año ...	270

Núm. 3.011

Dirección General de la Energía

Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica a 132 KV de tensión, denominada derivación a Caspe de la línea Lérida-Escatrón, y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Zaragoza a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona (paseo de Gracia, 132), solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617 de 1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2.619 de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de febrero de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» el establecimiento de una línea eléctrica a 132 KV de tensión, derivada de la línea Lérida-Escatrón, actualmente en funcionamiento, y cuyo establecimiento fue autorizado por la extinguida Dirección General de Industria con fecha 6 de diciembre de 1965.

Esta derivación será de un doble circuito trifásico; conductor de Al-Ac, de 288'6 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento por medio de cadenas de aisladores de vidrio templado; los apoyos serán torres metálicas en celosía. Su longitud total será de 3.176 metros, con origen en el apoyo 303 bis de la citada línea Lérida-Escatrón, y final, en la estación exterior de Caspe, estando todo su trazado comprendido dentro del término municipal de Caspe, en la provincia de Zaragoza.

La finalidad de esta instalación es alimentar a la estación exterior de Caspe, actualmente servida con una única línea, lo cual mejorará la calidad de servicio en la zona y permitirá el suministro a «Renfe» de la energía eléctrica necesaria para la electrificación del ferrocarril Zaragoza-Taragona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se

autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre.

Madrid, 14 de marzo de 1979. — El Director general, (ilegible).

Núm. 2.920

Instituto Nacional de Urbanización

Resolución de 12 de marzo de 1979 por la que se somete a información pública el proyecto de explanación y pavimentación, alcantarillado y distribución de agua del polígono «Puente de Santiago» (áreas 10 y 14 de la infraestructura general básica), sito en Zaragoza.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 41 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1.346 de 1976, de 9 de abril, se somete a información pública durante un mes el proyecto de explanación y pavimentación, alcantarillado y distribución de agua de las áreas 10 y 14 de la infraestructura general básica del polígono «Puente de Santiago», sito en Zaragoza.

El proyecto de referencia se encuentra expuesto al público en la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Zaragoza (calle Mayor, núm. 40, tercero), durante las horas de oficina.

Lo que de acuerdo con la citada Ley se publica a los debidos efectos.

Madrid, 12 de marzo de 1979. — El Director gerente, José-María García Perrote.

Núm. 2.969

Magistratura de Trabajo número 1

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.276 de 1978, seguido contra Fernando Puyó Feringán, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un horno marca «Marín», para esmaltería. Valorado en 750.000 pesetas.

Se halla depositado en carretera de Valencia, kilómetro 8'700, Cuarte de Huerva, bajo la custodia de Fernando Puyó Feringán, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 27 de abril; a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin

sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 2 de abril de 1979. — El Magistrado, José L. Falcó. El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.077

Magistratura de Trabajo número 2

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número 230 de 1978, seguidos a instancia de doña María-Concepción Bouzás Bardella y otros, contra la empresa «Luciano Busquets», S. A., por débitos de cantidad, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Finca sita en el número 24 del paseo Reyes de Aragón, de Zaragoza (piso primero B), con una superficie de 127 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza. Valorado en 3.800.000 pesetas.

Finca sita en el número 23 del paseo Reyes de Aragón, de Zaragoza, con una superficie de 3.574 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza. Valorada en 28.500.000 pesetas.

Total, 32.300.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 4 de mayo, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Adviértase igualmente que no han sido aportados por la deudora los títulos de propiedad correspondientes, obrando en autos únicamente la correspondiente certificación de cargas, expedida por el Registro de la Propiedad, por lo que, en su caso, los licitadores no tendrán derecho a reclamación alguna por insuficiencia o defecto de los expresados títulos; que la adjudicación se entenderá sin perjuicio de las cargas anteriores y preferentes, que quedarán subsistentes, sin que pueda destinarse el precio del remate a su amortización.

Dado en Zaragoza a 4 de abril de 1979. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.112

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número 237 de 1978, seguidos a instancia de doña Milagros Sanz Laita y otras, contra la empresa «Luciano Busquets», S. A., por débitos de cantidad, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Finca sita en el número 24 del paseo Reyes de Aragón, de Zaragoza (piso primero B), con una superficie de 127 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza. Valorado en 3.800.000 pesetas.

Finca sita en el número 23 del paseo Reyes de Aragón, de Zaragoza, con una superficie de 3.574 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza. Valorada en 28.500.000 pesetas.

Total, 32.300.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 4 de mayo, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Adviértase igualmente que no han sido aportados por la deudora los títulos de propiedad correspondientes, obrando en autos únicamente la correspondiente certificación de cargas, expedida por el Registro de la Propiedad, por lo que, en su caso, los licitadores no tendrán derecho a reclamación alguna por insuficiencia o defecto de los expresados títulos; que la adjudicación se entenderá sin perjuicio de las cargas anteriores y preferentes, que quedarán subsistentes, sin que pueda destinarse el precio del remate a su amortización.

Dado en Zaragoza a 4 de abril de 1979. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.900

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura

bajo el número 29 de 1979, seguidos a instancia de doña Juana Losilla Borraz y otra, contra "Confecciones Frangeli", en reclamación por cantidad, con fecha 1.º de febrero de 1979 se ha dictado providencia que, copiada y literalmente, dice:

"Dada cuenta, únase a los autos de su razón y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Confecciones Frangeli", procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 164.413 pesetas de principal, según sentencia de fecha 15 de diciembre de 1978, más la de 16.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí".

Y encontrándose la ejecutada "Confecciones Frangeli" en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 24 de marzo de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.903

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 14.439 de 1978, seguidos a instancia de don José-Luis Izquierdo Pradilla, contra Antonio Arpa Romero, se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

"Que estimando la demanda presentada por el actor don José-Luis Izquierdo Pradilla, se deja sin efecto la sanción impuesta al mismo por la empresa Antonio Arpa Romero, condenando a ésta a estar y pasar por la presente declaración. La firma de la presente acta sirve de notificación en forma".

Y encontrándose el demandado Antonio Arpa Romero en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 20 de marzo de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.904

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 48 de 1979, seguidos a instancia de don Alfonso Zamorano Sanz y otros, contra Alejandro Elvira Barberó, en reclamación por cantidad, con fecha 28 de febrero de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta, únase a los autos de su razón y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido

de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Alejandro Elvira Barberó, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 312.699 pesetas de principal, según conciliación de fecha 22 de enero de 1979, más la de 31.270 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí".

Y encontrándose el ejecutado Alejandro Elvira Barberó en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 21 de marzo de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.905

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 66 de 1979, seguidos a instancia de doña María-Rosa Lalana Mairal, contra "Exlocosa", en reclamación por despido, con fecha 26 de marzo de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta; únase a los autos de su razón, y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Exlocosa", procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 7.000 pesetas de principal, según auto de 6 de febrero de 1979, más la de 15.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí".

Y encontrándose la empresa ejecutada "Exlocosa" en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 26 de marzo de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.906

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 13.669 de 1978, seguidos a instancia de María-Teresa Yuste Romero, contra Joaquín Coma Pascual, con fecha 22 de marzo de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta; conforme a lo establecido en la Orden de 15 de octubre de 1976 se despacha ejecución de la sentencia de autos a instancia del demandante. Requiriéndose a la empresa condenada para que proceda a la readmisión del actor ejecutante en el plazo de tres días, debiendo acreditar en forma ante esta Magistratura haber cumplido tal obligación".

Y encontrándose la empresa demandada Joaquín Coma Pascual en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 22 de marzo de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.907

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 28 de 1979, seguidos a instancia de don Pascual Cámara Sancho, contra "Construcciones Toher", sociedad limitada, y "Maderas Hombrados", en reclamación de cantidad, con fecha 27 de enero de 1979 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta, únase a los autos de su razón y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Construcciones Toher", sociedad limitada y "Maderas Hombrados", procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 98.061 pesetas de principal, según auto de fecha 29 de noviembre de 1978, más la de 15.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí".

Y encontrándose los ejecutados "Construcciones Toher", S. L., y "Maderas Hombrados" en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a los mismos.

Dado en Zaragoza a 22 de marzo de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.901

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo los números 11.827-31 de 1978, seguidos a instancia de don Francisco Izquierdo Carbonero y otros, contra "Ezequiel Pedraza", S. L., se ha dictado sentencia "in vocé" cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

"Que debo de condenar y condeno a la parte demandada "Ezequiel Pedra-

za", S. L., a que abone a los actores las siguientes cantidades:

A don Francisco Izquierdo Carbonero, 62.826 pesetas.

A don Constantino Blesa Marcos, 54.753 pesetas.

A don José-María Giménez Triber, 62.606 pesetas.

A don Tomás García Bernal, pesetas 55.698.

A doña Josefina Sanz Mongío, pesetas 59.400.

Más el 10 por 100 de dichas sumas en concepto de mora, sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma".

Y encontrándose la empresa "Ezequiel Pedraza", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 20 de marzo de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.902

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura, bajo el número 11.172 de 1978, seguidos a instancia de don Jesús-Angel Martínez Gavín, contra sociedad mercantil "Baby Form", S. A., en reclamación por despido, con fecha 15 de marzo de 1979 se ha dictado auto que, copiado literalmente, dice:

"Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba la extinción del vínculo contractual que medió entre las partes, señalando a favor del actor don Jesús-Angel Martínez Gavín una indemnización de 2.000 pesetas, condenado a la empresa sociedad mercantil "Baby Form", S. A., a estar y pasar por la anterior declaración y a que satisfaga a los citados señores la expresada indemnización y el importe de los salarios devengados desde la fecha del despido y hasta la extinción del vínculo contractual que ahora se decreta, y por último oficiase al Instituto Nacional de Previsión con expresión del período cubierto por la indemnización complementaria, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla cuarta del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1976".

Y encontrándose la empresa demandada sociedad mercantil "Baby Form", S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 20 de marzo de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.908

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 12.616 de 1978, seguidos a instancia de doña Montserrat Arteaga Moreno y otras, contra "Asesoría Técnica Alfisa", S. A., con fecha 12 de marzo de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

"Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba la extinción del vínculo contractual que medió entre las partes, señalando a favor de los actores las siguientes indemnizaciones:

A doña Montserrat Arteaga Moreno, 10.000 pesetas.

A doña Pilar Alonso Ibáñez, 50.000 pesetas.

A doña María-Mercedes Osa Baringo, 200.000 pesetas.

Condenando a la empresa "Asesoría Técnica Alfisa", S. A., a estar y pasar por la anterior declaración y a que satisfaga a los citados actores la expresada indemnización y el importe de los salarios devengados desde la fecha del despido y hasta la extinción del vínculo contractual que ahora se decreta, y, por último oficiase al Instituto Nacional de Previsión con expresión del período cubierto por la indemnización complementaria, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla cuarta del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1979".

Y encontrándose la empresa demandada "Asesoría Técnica Alfisa", S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 20 de marzo de 1979. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 2.937

BARBOLES

Por don Antonio López Correas se ha solicitado licencia para la construcción de una nave para cebadero de ganado porcino en la «Dehesica de Lucas», de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Bárboles, 29 de marzo de 1979. — El Alcalde, Fabián Olivito.

Núm. 2.941

CALATAYUD

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de los corrientes, aprobó expediente de suplementos de créditos mediante habilitación en el presupuesto extraordinario 2 de 1978, formado para financiar las obras de instalación semaforizada y adquisición de terrenos a «Renfe», nivelado en ingresos y gastos por un importe de 309.880 pesetas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen, el expediente se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones por plazo reglamentario de quince días hábiles, contados a partir de la publi-

cación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Calatayud, 29 de marzo de 1979. — El Alcalde, José-María García Gil.

Núm. 2.990

C A S P E

Don Joaquín Catalán Andréu solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de gasóleo con depósito cisterna de 10.000 litros para calefacción y producción de agua caliente, en calle Gumá, núm. 34, de esta localidad.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Caspe, 31 de marzo de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.019

EJEA DE LOS CABALLEROS

Bases de la convocatoria para proveer en propiedad, por el sistema de concurso restringido, las plazas del personal de oficios del subgrupo de Administración especial, para integrar al personal interino, temporero, eventual o contratado.

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso restringido, de las plazas del personal de oficios, subgrupo C), otro personal de servicios especiales, del III grupo de Administración especial, con la categoría de oficiales, ayudantes y operarios, para integrar el personal interino, eventual, temporero o contratado al servicio de esta Corporación, conforme al Real Decreto 1.409 de 1977, de 2 de junio, y Real Decreto 263 de 1979, de 13 de febrero, dotadas con los niveles retributivos 4 y 3, según sea de oficiales o de ayudantes u operarios, respectivamente, más dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que les pueda corresponder con arreglo a la legislación vigente o a la que se establezca en lo sucesivo.

Segunda. Condiciones de los aspirantes:

a) Podrán participar en las pruebas selectivas restringidas aquellos funcionarios en los que, con el carácter de interino, temporero, eventual o contratado, se den algunos de los supuestos contenidos en los apartados a), b) o c), primera, del artículo 2.º del Real Decreto de 2 de junio de 1977.

b) Haber depositado en la Caja municipal, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 200 pesetas.

c) Los que soliciten tomar parte en las mencionadas pruebas quedarán dispensados de la edad límite fijada para el ingreso y de poseer el título requerido, siempre que no fuera exigible cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad.

Tercera. Instancias. — Las solicitudes se presentarán en el Registro general de la Corporación, en horas de oficina, o por cualquiera de las formas admitidas por la Ley de Procedimiento Administrativo, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al anuncio de la provisión en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de documentos, a excepción del justificante del pago de los derechos de examen y la certificación acreditativa de los extremos a que hace referencia el artículo 2.º -1, primera, del Real Decreto 1.409 de 1977.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — La relación de aspirantes admitidos y excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se harán públicas, por separado, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, computados a partir del día siguiente al de su respectiva publicación, a efectos de posibles reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, así como también los de recusación de los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias que previene el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta. Tribunal. — Para juzgar las pruebas selectivas de los concursos restringidos el Tribunal quedará integrado en la forma siguiente:

Presidente: Señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial (designados por las Delegaciones correspondientes), el Secretario general de la Corporación y un técnico de Administración especial de la misma.

Secretario: Un técnico de Administración general de la Corporación.

Se podrán designar suplentes de dicho Tribunal, y la designación se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Ejercicios. — El concurso se dividirá en dos fases: obligatorias y eliminatorias.

En la primera, el Tribunal examinará las circunstancias personales que concurren en cada uno de los aspirantes, a fin de comprobar si reúnen todas y cada una de las aptitudes necesarias para el desempeño en propiedad de su cargo.

La segunda consistirá en un ejercicio práctico, diferente para cada especialidad, relacionado con la práctica diaria de la actividad intrínseca del cargo.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas. — Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada

concurante, se hará pública en la forma reglamentaria.

Los ejercicios de las pruebas restringidas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Octava. Calificación de las pruebas selectivas. — Las dos fases de las pruebas serán eliminatorias y calificadas hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los concursantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada fase. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los diferentes miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. La puntuación que se conceda a cada concursante estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los dos ejercicios, lo que determinará el orden de clasificación general.

Novena. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación en cada una de las categorías del personal de oficios, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, y elevará propuesta a la Comisión municipal Permanente para ocupar las vacantes existentes.

Conforme al artículo 2.º-2 del Decreto de 2 de junio de 1977, la Corporación local en pleno procederá a adoptar acuerdo de creación en la plantilla de plazas necesarias en el subgrupo C), otro personal de servicios especiales del III grupo de Administración general, personal de oficios, con las clases respectivas de oficiales, ayudantes y operarios, para poder efectuar los nombramientos propuestos, sometiendo el expediente al visado del Ministerio de la Gobernación (hoy del Interior).

Décima. Quienes no superen las pruebas selectivas restringidas continuarán prestando servicio con el mismo carácter que lo vienen haciendo actualmente, hasta el desarrollo articulado de la Ley 41 de 1975, de 19 de noviembre, de Bases del Estatuto de Régimen Local.

Undécima. En cuanto no se halle previsto en estas bases regirá el Reglamento general para el Ingreso en la Función Pública de 27 de junio de 1968, complementado por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de noviembre del mismo año, Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Decreto 688 de 1975, de 21 de marzo, sobre regulación provisional de los funcionarios de los diversos subgrupos de la Administración especial de las Corporaciones locales, y Real Decreto de 6 de octubre de 1977.

Contra la convocatoria y sus bases podrán los interesados interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, a contar de la inserción de esta convocatoria en el «Boletín

Oficial» de la provincia, en la forma prevista en el artículo 52.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 3.º-3 del Reglamento de Oposiciones y Concursos.

Ejea de los Caballeros, 2 de abril de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.043

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de abril de 1979, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de mayor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 146 de 1978, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de «Universal Enterprises Groups», S. A., contra don Salvador Peso Zegrí, propietario de la entidad comercial «Zegrí», domiciliado en Madrid (calle Arapiles, número 18), haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una prensa excéntrica, marca «Arisa», con motor EGE, núm. 628494, de 3 CV de potencia, 1.400 revoluciones,

de 47 toneladas, con unas dimensiones de 1'20 x 1 x 1'95 metros. Tasada en 250.000 pesetas.

2. Un rectificador de selenio, en baño de aceite, marca «José Pascual», tipo RTS, núm. 23036, para 1.500 amperios, de 1'20 x 1'75 x 0'90 metros. Tasado en 160.000 pesetas.

Total, 410.000 pesetas.
Dado en Zaragoza a dos de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 3.050

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 26 de abril de 1979, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta, en quiebra, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.254 de 1978, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de «Sabeco», S. A., contra «Ezequiel Pedraza», S. L., de esta vecindad (avenida Pablo Gargallo, núm. 58), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un coche marca «Seat», modelo 132-1800, matrícula Z-8630-C; tasado en 200.000 pesetas.

Zaragoza a dos de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Juzgados de Distrito

Núm. 2.982

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular del Juzgado de distrito número 5 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de abril de 1979, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 590 de 1977, seguido a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de Joaquín Zapata Cardiel, contra Carlos Vargas, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del

precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; se anuncia sin sujeción a tipo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

1. Una librería de color caoba, de 1'80 metros, tipo colonial; en pesetas 20.000.

2. Una librería de color caoba, de 1'60 metros, tipo colonial; en pesetas 20.000.

Total, 40.000 pesetas.

Se encuentran en poder del demandado don Carlos Vargas, en la calle Cayetano del Toro, núms. 1-3, de Cádiz.

Dado en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Miguel Zabala. — Ante mí, Felipe Hernando.

Núm. 3.053

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito núm. 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 321 del año 1978, que se sigue en este Juzgado a instancia de Jesús García Gil (Procurador señor Aznar Peribáñez), contra «Centro Médico-Quirúrgico Materno-Infantil», S. A., de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

1. Una multicopista marca «Gestemar», modelo 460; tasada en 40.000 pesetas.

2. Una mesa de juntas, de madera, de 3 x 1'10, ovalada, y diez sillas haciendo juego, de piel marrón; tasadas en 15.000 pesetas.

3. Dos calculadoras marca «Precisa»; tasadas en 24.000 pesetas.

Total, 79.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 27 de abril, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes se encuentran en poder de doña Ascensión Moliner Monreal.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, Adolfo Cidoncha.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.

Número del año anterior: 25 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones